

MARTES, 14 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 133

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2015-8966 *Decreto de la Alcaldía número 546/2015 de designación de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones.*

Con fecha 2 de julio de 2015, por el sr. alcalde se ha dictado Decreto de Alcaldía número 546/2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Considerando lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local que establece en la organización municipal, la existencia obligatoria de la Junta de Gobierno Local, para todos los Ayuntamientos con una población superior a 5.000 habitantes.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 7/1985, RBRL, y el artículo 52.1 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), corresponde al Alcalde-Presidente nombrar y separar libremente a los concejales que forman parte de la Junta de Gobierno Local.

Que, dicho órgano estará constituido por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, lo que supone que en este Ayuntamiento dicho número de Concejales sea el de cinco como máximo.

Que, conforme al artículo 23.2 de la mencionada Ley y 53.2 del Reglamento citado, corresponde a la Junta de Gobierno Local ejercer la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones además de aquellas que el Alcalde-Presidente le delegue. Considerando, que según el artículo 52.5 del mismo Reglamento podrán ser objeto de una misma resolución el nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y la delegación de atribuciones.

RESUELVO:

Primero.- Designar miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Laredo a los siguientes concejales:

Doña María Rosario Losa Martínez
Don Francisco Javier Solana Rasines
Doña Rosalina J. López Visitación
Don Jesús M. San Emeterio Martínez

Segundo.- Delegar en la Junta de Gobierno Local, las siguientes atribuciones de la Alcaldía:

1. Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobada por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

2º.- La resolución de los recursos de reposición contra las resoluciones que por esta Alcaldía se adopten en materia de liquidación, gestión y recaudación de tributos locales.

3º.- La aprobación del reconocimiento de la obligación salvo en las siguientes facturas: aquellas facturas de importe no superior a 3.000,00 Euros, así como las derivadas de pago de los contratos periódicos suscritos por el Ayuntamiento y las que se estimen de carácter urgente.

4º.- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primero ejercicio ni la cuantía señalada, con excepción

CVE-2015-8966

MARTES, 14 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 133

de aquellas contrataciones que se efectúen mediante "contrato menor" que seguirán siendo objeto de resolución por esta Alcaldía.

5º.-Aprobación de certificaciones de obras.

6º.-La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstas en el Presupuesto.

7º.-La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los tres millones de euros, así como la enajenación del Patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

La de bienes inmuebles siempre que esté prevista en el Presupuesto.

La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el Presupuesto.

8º.- El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local y con excepción de las correspondientes a las licencias de obras menores y licencias sometidas al régimen de comunicación previa o declaración responsable y actividades inocuas y apertura de establecimientos no sujetos a la Ley de Cantabria 17/2006 y su Reglamento 19/2010.

9º.- Convocatoria y concesión de ayudas y subvenciones.

10º.-Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

11º.- Igualmente la Junta de Gobierno Local asistirá a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, entendiendo igualmente de aquellos asuntos que le sean sometidos por la Alcaldía o que le sean delegados por el Pleno de la Corporación.

Las competencias delegadas, con la salvedad establecida al apartado 2, no incluyen la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos dictados por la Junta de Gobierno Local, los cuales serán resueltos por la Alcaldía conforme al artículo 13.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

Tercero.- El ejercicio de las facultades que se delegan se efectuará en las condiciones establecidas en los artículos 15 y siguientes del ROF.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a sus destinatarios a fin de que presten su aceptación.

Quinto.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la misma.

Sexto.- Dar cuenta a la Corporación de la presente resolución en la próxima sesión plenaria que se celebre. "

Laredo, 3 de julio de 2015.

El alcalde,

Juan Ramón López Visitación.

2015/8966

CVE-2015-8966